



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diciembre siete (7) de dos mil veinte (2.019)

<b>PROCESO</b>	EXPROPIACIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE INGRAESTRUCTURA - ANI
<b>DEMANDADA</b>	LEONARDO ENRIQUE MARTINEZ Y PATRICIA ELENA RESTREPO QUINTERO
<b>RADICADO</b>	05440 31 13 001 2016-00687 00
<b>ASUNTO</b>	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Mediante memorial presentado el 11 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandada manifiesta la imposibilidad de asistir a la audiencia programada por el despacho para el próximo martes 24 de noviembre de 2020 a las 9:30 a.m., toda vez que, para esa fecha tiene programadas otras dos diligencias en el proceso 19001333300820170034700 del Juzgado 8 Administrativo de Popayán y en el proceso 05001333302320190010400 del Juzgado 23 Administrativo de Medellín.

Para acreditar su dicho, aporta con la misiva auto interlocutorio Nro. 513 del 1 de septiembre de 2020 expedido por el Juzgado 8 Administrativo de Popayán y providencia del 7 de octubre de 2020 del Juzgado 23 Administrativo Oral de Medellín para el proceso con radicado 2019-00104.

Adicionalmente, allega un documento por medio del cual la representante de la sociedad Empleamos S.A., la cual funge como parte demandada en el proceso con radicado 2017-00347 (Juzgado 8 Administrativo de Popayán), certifica que el togado es su representante judicial en esa litis, junto con el correspondiente certificado de existencia y representación legal, que acredita la calidad de la señora Martha Jenny Mazo Giraldo como representante legal suplente de esa sociedad.

Y, aporta copia de la providencia proferida el 10 de abril de 2019 por el Juzgado 23 Administrativo Oral de Medellín, por medio del cual, se admitió la demanda del proceso con radicado 2019-00104 y se le reconoció personería para actuar en representación de los intereses de la parte demandante al Doctor Alejandro Cerro Giraldo.

En esa medida, y como quiera que el doctor Alejandro Cerro Giraldo, probó sumariamente la justa causa que le impide asistir a la diligencia programada

por esta judicatura para el próximo 24 de noviembre, el despacho accede a su petición y, en consecuencia, ordena reprogramarla para el día **20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30 A.M.**

**NOTIFÍQUESE,**

AM

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**502a4976f373e08ec33ab414214ea3cfe449a197bb6e99fef0b840bcaf5c8bb9**

Documento generado en 08/12/2020 01:42:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**